ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. FDLSC-SASI-043 -2019

I. INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones, el complemento y sus anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas ni de otra índole. El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la Selección Abreviada.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas y Control Social

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

B. Lucha Contra La Corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección:

webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de todo tipo de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través del SECOP II.

E. Idioma

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para suscripción el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia simple; el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de selección, debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
“

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Eximente de Responsabilidad al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e

impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

I. Confidencialidad de la Oferta.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

J. Adopción de medidas en favor de grupos vulnerables, discriminados y/o excluidos

Conforme lo previsto en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la dependencia que solicita la contratación, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C., mediante relaciones de orden laboral o contractual.

k. Adopción de la Guía verde de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adoptará en el marco de las Obligaciones Generales de todos los Procesos de Selección que adelante, la Guía verde de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual tiene como propósito *"Establecer los lineamientos generales que deben tenerse en cuenta para la incorporación de criterios ambientales en la contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la incorporación de los lineamientos generales de carácter ambiental establecidos en las fichas verdes de contratación, con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales."*

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Fondo de Desarrollo Local, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego electrónico de Condiciones y su complemento	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado, spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. *CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO,* FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578".

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios.

LOTE 1 - MOBILIARIO

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA - CLASE	Código Producto	Nombre – Producto
49000000	49120000	30241700	49121503	Carpas
48000000	48100000	48102000	48102004	Superficie de mesa
56000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
56000000	56110000	56112100	56112105	Sillas
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
44000000	44110000	44111900	44111900	Tableros
73000000	73110000	73111500	73111505	Servicios de Fabricación de Muebles

LOTE 2 – ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y SONIDO

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA - CLASE	Código Producto	Nombre – Producto
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
45000000	45110000	45111600	45111616	Proyectores de video
43000000	43210000	43211500	43211508	Computadores Personales
52000000	52160000	52161500	52161512	Altoparlantes
32000000	32100000	32101500	32101514	Amplificadores
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
43000000	43210000	43212100	43212107	Impresora de Plotter

2.3 ESPECIFICACIONES

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS A DOTAR.

El presente proceso beneficiará a 18 Juntas de Acción Comunal de la localidad, para lo cual se realizó la respectiva verificación de los elementos a dotar, para no incurrir en repeticiones innecesarias de artículos que ya posean en sus inventarios o no correspondan a sus necesidades, por lo cual la Administración local, en virtud a la optimización de sus recursos, realizó una labor de articulación con los sectores (IDPAC – Subdirección de Asuntos Comunales) para la formulación del proceso, en razón a lo anterior se solicita al operador dotar con los siguientes elementos siguiendo los **procedimientos, características técnicas, tipos y cantidades** que se especifican en los siguientes documentos, los cuales son parte integral del presente documento:

- **ANEXO TÉCNICO**
- **FICHAS TÉCNICAS LOTE 1 MOBILIARIO 2019**
- **FICHAS TÉCNICAS LOTE 2 TECNOLÓGICOS Y SONIDO 2019 V3**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($242.754.248) M/CTE incluido IVA,** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al rubro 3.3.1.14.07.45.1578.000 "Participación para el bien común en San Cristóbal", cuya meta plan establece "Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación"

Valor presupuesto oficial **LOTE 1 MOBILIARIO** corresponde a: **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($76.654.400) incluido IVA**

Valor presupuesto oficial **LOTE 2 ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y SONIDO** corresponde a: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($166.099.848) incluido IVA.**

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

El FDLSC realizó el estudio de mercado, tomando en cuenta las cotizaciones recibidas por personas naturales y jurídicas y obtenidas a través de e-mail institucional, visita a establecimientos y medio físico documental, que desarrollan el objeto de la presente modalidad de contratación y el resultado promedio, sirvió para establecer el presupuesto oficial para adelantar el suministro de elementos de dotación descritos en las fichas técnicas adjuntas, de conformidad a las especificaciones determinadas en los presentes estudios previos y como se demuestra a continuación con el siguiente resultado.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales.
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas (Ver Análisis del sector)

Para tal fin se solicitó cotizar mediante correo electrónico y mediante comunicación escrita enviada así, cuyos valores se relacionan en el estudio de mercado, como se refleja en los respectivos soportes físicos, de acuerdo a la siguiente relación:

ITEMS	EMPRESA	CONTACTO	EMAIL	Fecha Envió	Fecha Respuesta	Observaciones
1	NUEVA ERA SOLUCIONES	ADRIANA VARELA	adriana.varela@nuevaerasoluciones.com	Vie 2/08/2019 Vie 23/08/2019	Jue 22/08/2019 Vie 23/08/2019 Lun 26/08/2019	Solicita revisión de las especificaciones técnicas de la impresora Se da alcance al correo de solicitud de presentación de cotización con las nuevas especificaciones técnicas definidas por el área de sistemas para la impresora multifuncional
2	SINERGY & LOWELLS	DIANA DIAZ	diana.diaz@sinergylowells.com	Mar 13/08/2019 Vie 23/08/2019	Vie 23/08/2019	No presenta cotización para los elementos de Sonido Se da alcance al correo de solicitud de presentación de cotización con las nuevas especificaciones técnicas definidas por el área de sistemas para la impresora multifuncional
3	TECNOPROCESOS	MARCELA DIAZ ANDRES FORERO	marcela.diaz@tecnoprocesos.co; andres.forero@tecnoprocesos.co	Vie 2/08/2019 Mar 13/08/2019		No da respuesta a la solicitud de 2019, pero se tiene en cuenta la cotización presentada en el 2018 para los elementos que corresponden a las mismas especificaciones técnicas.
4	DISCOVERY	JOSE DAVID AVELLANEDA	consultor23@discoverycomputer.net.co	Mar 27/08/2019	Mar 27/08/2019	Se solicita cotización personalmente en almacén del cotizante. Envía cotización Únicamente de la Impresora Multifuncional
5	COMPUIMPRESION	JOSE FERNANDO HERNANDEZ		Mar 27/08/2019	Mar 27/08/2019	Se solicita cotización personalmente en almacén del cotizante. Presenta cotización Únicamente de la Impresora Multifuncional
6	AUDIO TIENDA	ROGER MUR			Mir 24/07/2019	Se solicita cotización personalmente en almacén del cotizante. Presenta cotización Únicamente de los elementos de sonido
7	SONOMARCAS	JONATHAN CORTES		Mar 28/08/2019	Mar 28/08/2019	Se solicita cotización personalmente en almacén del cotizante. Presenta cotización Únicamente de los elementos de sonidoa Impresora Multifuncional

3. FORMA DE PAGO. (Se encuentra en el Numeral 9.3 Estudios Previos)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato que se celebre será por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la que el presente contrato **SI** requiere firma de acta de inicio como requisito previo para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (Se encuentran establecidas en el Numeral 9.4 Estudios Previos)**

b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Se encuentran establecidas en el Numeral 9.5 Estudios Previos)**

c. **OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL (Se encuentran establecidas en el Numeral 9.6 Estudios Previos)**

V. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dado que el pliego es electrónico, los requisitos habilitantes se encuentran identificados en el cuestionario del SECOP II. A continuación, se anexan criterios de interpretación de los mismos.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se rija conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes determinados por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"*

Acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. El Artículo 2.2.1.2.1.2.4. *Terminación de la subasta y adjudicación,* dispone: *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje:

1.1 FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se le informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II sólo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE SELECCIÒN – FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

1.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Se encuentran establecidas en el Numeral 5.1.1 Estudios Previos)

1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Se encuentran establecidas en el Numeral 5.1.3 Estudios Previos)

1.2.3 CRITERIOS FINANCIEROS (Se encuentran establecidas en el Numeral 5.1.2 Estudios Previos)

1.2.4 CAPACIDAD TÉCNICA

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá manifestar por el cuestionario de SECOP II su compromiso de cumplir todas las especificaciones técnicas.

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente documento y que traza las características y calidad de los elementos, los tiempos de ejecución y los métodos de entrega.

B. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA (Se encuentran establecidas en el Numeral 5.2 Estudios Previos).

VII. EMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con la misma **SUMATORIA DE LOS VALORES DE TODOS LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA PARA CADA LOTE** al finalizar la subasta.

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El Decreto 1082 de 2016 ordena que: *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."*

IX. DE LA OFERTA

A. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas UNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego electrónico de Condiciones.

B. OFERTA ECONÓMICA.

Único factor del menor precio.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La propuesta debe contener la información requerida en el Anexo "Propuesta Económica"

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del 3%. El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a los documentos del proceso, el ofrecimiento más favorable a la Entidad corresponde a aquel que dé el menor precio; es decir, en este proceso se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio del año que supere el valor promedio año oficial con IVA señalado en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de rechazo.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ES CAUSAL DE RECHAZO

El precio o los precios presentados por el oferente deberán incluir transporte, impuestos y demás costos contemplados en el Estudio Previo y Anexos Técnicos, incluyendo el operador logístico cuando éste sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución del presente proyecto.

El valor de la oferta será la suma total de los valores cotizados por cada ítem.

Cada ítem debe ofertarse sin que supere el valor oficial máximo de cada ítem establecido en el valor del presupuesto oficial **so pena de rechazo** de la propuesta

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances por EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS ITEMS CORRESPONDIENTES A CADA LOTE a través de la plataforma SECOP II.

REGLAS DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes

o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con el anexo Técnico.

La Subasta tendrá una duración de Quince (15) minutos. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: " Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, EL FONDO suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL FONDO no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de la sumatoria de unitarios de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora establecido por la Entidad. La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien envió la primera postura. En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

La adjudicación del presente proceso será por el MENOR PRECIO OFERTADO. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La subasta se desarrollará bajo los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente para el proceso de la misma, tanto en la participación de los proveedores como en los lances que le permita hacer; la Entidad solo fijará el porcentaje de mejora de su misma oferta.

X. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XI. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud se haga a través del SECOP II

XII. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. El proponente no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando ésta sea suscrita por quien no tenga la capacidad jurídica para ello, o sin la autorización del órgano competente para tal efecto y no subsane cuando le sea requerido.

2. La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego en el aspecto ponderable, o haga modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas para el puntaje.
3. Se presente propuesta parcial.
4. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
5. En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE TODOS LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA *Y LOS ESTUDIOS*, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
6. La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través del SECOP II.
7. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
8. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el FDLSC pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a quien hubiere lugar.
9. No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.
10. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos.
11. El proponente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes de la oferta, dentro del término de ley y el término perentorio establecido por el cronograma.
12. El proponente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13. El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
14. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no tenga vigencia (entiéndase vigencia y no fecha de expedición) desde el momento del cierre del proceso.
15. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
16. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.

17. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta (sólo aplica a los factores ponderables), mejorando el contenido de la misma.
18. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
19. **Nota 1:** El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

XIII. ACUERDOS COMERCIALES

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Estados unidos, Chile, cuba, Canadá, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación en razón de la cuantía son los siguientes:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía.

XIV. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por "Colombia Compra Eficiente", procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER MATRIZ DE RIESGO DOCUMENTO ANEXO

GARANTIA

Para la ejecución del contrato cuyo objeto lo constituye "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578",** es necesario tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con l numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en l numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riegos del contrato.

Que el contratista con el cual se realiza el contrato en desarrollo del objeto podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y en condiciones de buna calidad del servicio que permita al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidas en el objeto del contrato. Además, puede suceder que el proponte favorecido no suscriba el contrato.

Por lo anterior planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III "Garantías", Capítulo I "Generalidades", artículo **2.2.1.2.3.1.1.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, la Garantía del Contrato, que podrá ser:

A. Póliza de seguros.
B. Fiducia mercantil en garantía.
C. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Y amparará los siguientes riesgos:

A) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los

perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

B) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

C) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

XVIII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Desarrollo Local realizará la adjudicación, una vez surtida la subasta del proceso de selección enunciado en el presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El FONDO notificará personalmente a los oferentes favorecidos con la adjudicación en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a EL FONDO y al adjudicatario.

XIX. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es el caso, el rechazo de la oferta.

XX. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación un “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

XXI. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CONTRATO Y LIQUIDACION

A. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En caso que proceda la adjudicación de los contratos resultados del proceso de Selección Abreviada, la decisión se tomará por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado. Dicho acto administrativo se publicará en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección.

B. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá anexar los documentos relacionados en el presente pliego.

- **CERTIFICACION BANCARIA:**

 El adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera.

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

 Para poder celebrar el contrato se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

1. **Con Persona Jurídica:**

a) Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.
b) Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

2. **Con Consorcio O Unión Temporal**

a) Fotocopia del NIT expedido a nombre del consorcio o unión temporal cuando intervengan personas que sean comerciantes.
b) Aportar certificado del RUT del consorcio o unión temporal. LOS DATOS COMO TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN COINCIDIR.
c) Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

d) Persona Jurídica: Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, certificación que debe ser suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos

C. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL apoyo de la supervisión, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: Los documentos solicitados por el supervisor y exigidos por EL FONDO para dicho trámite.

FIRMADO ORIGINAL
JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Proyectó: César Augusto Varela Sabrica / Profesional Apoyo Planeación
Ángela Uribe / Abogada Apoyo Contratación
Aleyra Capera Rodríguez / Abogada Apoyo Contratación
Hugo Ríos / Contador
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDLSC
José Armando Ruiz Profesional Especializado Apoyo Planeación
Argemiro Rincón Ortiz - Profesional Especializado Apoyo Planeación